

AÑO 2024

RÉGIMEN DE LAS APORTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

LÍMITES DE REDUCCIÓN

APORTACIONES PROPIAS	CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES	LÍMITE CONJUNTO
5.000€ anuales	8.000€ anuales	12.000€ anuales

- No mayores aportaciones por razones de edad.
- No reducibilidad a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación.
- En el ejercicio que concurren aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida excepto:
 - las realizadas a EPSV de empleo
 - las realizadas a favor de cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000 euros anuales y las realizadas a favor de personas con discapacidad.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
(ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

	SIN INGRESOS O INFERIORES A	LÍMITE DE REDUCCIÓN
APORTACIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	8.000€ anuales	2.400€ anuales

EXCESO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES	
- POR SUPERAR LOS LÍMITES	- Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación.
- POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE	- Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
(ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN CONSTITUIDOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONDICIÓN DE DISCAPACITADO	APORTANTES
	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, • Psíquica igual o superior al 33% o • Declarada judicialmente en virtud de las causas del Código Civil con independencia del grado. 	<ul style="list-style-type: none"> • El propio discapacitado • Parientes en línea directa o colateral hasta el cuarto grado. • Cónyuge, pareja de hecho y aquellos que ostenten el régimen de tutela o acogimiento.
LÍMITES DE REDUCCIÓN		
APORTACIONES DEL PROPIO DISCAPACITADO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 24.250€ anuales 	
APORTACIONES DE PERSONA DISTINTA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 8.000€ anuales 	
TOTAL DE APORTACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 24.250€ anuales (incluidas las del discapacitado) 	
EXCESO DE APORTACIONES POR SUPERAR LOS LÍMITES O POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes. 	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
(ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

**DEDUCCIÓN POR APORTACIONES DE
LOS SOCIOS PROTECTORES
IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES**

- **Deducción como gasto** en la Base Imponible del Impuesto.
- **No deducción en cuota**

RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS **(ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)**

TRATAMIENTO FISCAL	RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	
FORMAS DE PERCEPCIÓN	INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL DEL IRPF	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ RENTA 	100%	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ CAPITAL <ul style="list-style-type: none"> • La primera cantidad percibida (si más de 2 años desde la 1ª aportación excepto invalidez o dependencia) 	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 300.000€: 60% - Resto: 100% 	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ MIXTA (CAPITAL-RENTA) 	CAPITAL: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 300.000€: 60% - Resto: 100% 	RENTA: 100%
PRESTACIONES PERCIBIDAS EN FORMA DE RENTA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Exención con el límite de tres veces el salario mínimo interprofesional (SMI).	